



AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 531 -2011 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 ABR. 2011

## VISTOS:

El Informe N° 060-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 28 de marzo de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 258-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 28 de marzo de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 013-2011-GRC/GA-OL-AC del 08 de abril de 2011, emitido por el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 544-2010-GRC/GA-OL del 12 de abril de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 086-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 14 de abril de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 330-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 14 de abril de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 941-2011-GRC/GRPPAT del 19 de abril de 2011, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 087-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 20 de abril de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 343-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 20 de abril de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 060-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB del 28 de marzo de 2011, el Profesional de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASAJE CALLEJÓN VILLEGAS PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”** por la suma de S/. 14,868.00 (Catorce Mil Ochocientos Sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, con precios al mes de marzo de 2011 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que, mediante Informe N° 258-2011-GRC/GRI-OVTCyT del 28 de marzo de 2011, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó derivar los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASAJE CALLEJÓN VILLEGAS PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”** a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 013-2011-GRC/GA-OL-AC del 08 de abril de 2011, remitido mediante Informe N° 544-2010-GRC/GA-OL del 12 de abril de 2011, la el Jefe del Área Legal de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para la Supervisión de la Obra **“REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASAJE CALLEJÓN VILLEGAS PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO”** en S/. 14,868.00 (Catorce Mil Ochocientos Sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido todos los impuestos y gastos que correspondan;

Que, mediante Informe N° 330-2011-GRC/GRI/OVTCyT, sobre el sustento del Informe N° 086-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB, ambos del 14 de abril de 2011, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó gestionar la cobertura presupuestal para la Supervisión de la Obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASAJE CALLEJÓN VILLEGAS PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** por la suma de S/. 14,868.00 (Catorce Mil Ochocientos Sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 941-2011-GRC/GRPPAT del 19 de abril de 2011, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria año 2011, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Supervisión de la Obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASAJE CALLEJÓN VILLEGAS PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"** por la suma de S/. 14,868.00 (Catorce Mil Ochocientos Sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), precisando la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 343-2011-GRC/GRI/OVTCyT, sobre el sustento del Informe N° 087-2011-GRC/GRI-OVTCyT-HBB, ambos del 20 de abril de 2011, el Jefe de la Oficina de Vialidad, Transportes, Comunicaciones y Telecomunicaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó aprobar el expediente de contratación para la Supervisión de la Obra **"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASAJE CALLEJÓN VILLEGAS PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO"**;

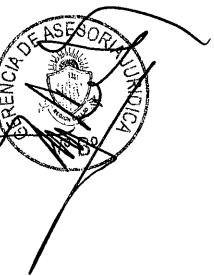
Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que



se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los Términos de Referencia para la Supervisión de la Obra "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASAJE CALLEJÓN VILLEGAS PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO**", por el valor referencial total de S/. 14,868.00 (Catorce Mil Ochocientos Sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según realizado en el mes de abril de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Aprobar el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL PASAJE CALLEJÓN VILLEGAS PROVINCIA DEL CALLAO-CALLAO**", por el valor referencial total de S/. 14,868.00 (Catorce Mil Ochocientos Sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según realizado en el mes de abril de 2011, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Precisar que el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática:


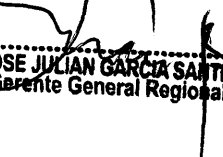


Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2	
464	01	15	036	0074	2.109053	2.021652	0001	18	002	2	6	8	1	4	3	14,868.00


Nemo: 0152

**ARTÍCULO CUARTO.**- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
  
**DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN**  
 Gerente General Regional

  
 REGIÓN CALLAO  
 VºBº  
 GRI

  
 AGENCIA DE ASESORIA JURIDICA  
 VºBº